



pendientes. Así se hizo, de forma que al evacuar su nuevo informe el conde de Villanueva de la Barca acompañó su respuesta con una certificación de Josef María de Fuero y Hevia, contador de Propios y Arbitrios en comisión de la Provincia, fechada el mismo día 25 de septiembre y en la que copiaba el escrito que Bartolomé de la Dehesa, otrora contador general de Propios y Arbitrios del Reino, realizara el 2 de junio de 1807 en contestación a la misma solicitud que la ciudad de Tarifa había hecho tres años antes. Con ella se remitió en su día el expediente formado por la Justicia y Junta de Propios de Tarifa en respuesta a un decreto del Consejo de Castilla de fecha 3 de enero de aquel año por el que se le pidió acreditar la necesidad y utilidad de las dotaciones de los dos médicos, cirujano, dos maestros de primeras letras y la matrona, quienes hasta esa resolución del día 3 gozaban de ciertos salarios impuestos sobre el reparto de los montes comunales. En dicho expediente se solicitaba entonces por la ciudad que se señalase a cada uno de los médicos trescientos ducados, deducidos los mil y cien reales que estaban señalados al segundo por providencia del Consejo comunicada el 28 de mayo de 1777, doscientos ducados al cirujano, cien a cada uno de los maestros e igual dotación a la matrona, con deducción asimismo de los trescientos treinta reales que les asignaba el reglamento, de modo que quedasen dotados en esas cantidades.

En el informe del contador general, éste dictaminó que, teniendo presentes las circunstancias que concurrían en la petición, el considerable aumento que debía tomar el caudal público tras el reparto que se había mandado de los montes comunales y aún sin ese incremento, la ciudad de Tarifa sí podía atender del fondo común a los salarios de sus dependientes. En virtud de ello informó que hallaba muy arreglado a justicia y “conforme al bien de la causa pública” que se aprobase el acuerdo celebrado por la Junta de Propios, pero con las siguientes modificaciones:

*“[...] que los médicos y cirujano tengan la imprescindible obligación de asistir y curar a los enfermos pobres de solemnidad, en que son comprendidos los jornaleros y braceros que viven de su jornal diario, sin llevarles estipendio alguno y con el mismo celo y caridad que a los pudientes, pena de ser separados de sus empleos; que la matrona asista en idénticos términos a las pobres en el uso de su facultad; que los maestros de primeras letras hayan de enseñar de balde a todos los hijos de vecinos pobres que le designe la Justicia, bajo de igual pena, en razón de las dotaciones que se les conceden y en fuerza de los edificios que les destinan para las escuelas, en que se les liberta de los alquileres necesarios a dicho fin.[...]”*

Cuanto de más expusieron los concejales en el

expediente le pareció que carecía de fundamento y que no tenía otro objeto que evitar el reparto de los montes comunales para continuar haciéndolo arbitrariamente, como se había venido practicando hasta entonces en perjuicio de todos los criadores de ganado interesados.

Conformándose con el dictamen que diera el contador general, el conde de Villanueva de la Barca concluyó el suyo accediendo al aumento de los sueldos, pues le parecía justo y equitativo y más en aquellas críticas circunstancias en las “*que los víveres y demás efectos de primera necesidad habían triplicado su valor*”. Pero de ningún modo sancionó que se permitiera la concesión de ninguna majada, por ser contrarias a ello las repetidas órdenes que lo prohibían “*por punto general y perjudicial en sumo grado al bien público*”.

Tras ese informe del subdelegado, el 5 de octubre el Gobierno determinó que pasara el nuevo expediente a informe del fiscal, quien lo evacuó un mes más tarde, el 2 de noviembre siguiente. El fiscal determinó igualmente que, si bien no era atendible la solicitud de la ciudad de Tarifa en cuanto al señalamiento de una majada para destinar su importe a pagar los salarios, no era desestimable en cuanto a las asignaciones que debían pagarse a los dependientes. En virtud de ello, sugirió al Consejo que ordenara al subdelegado que informase nuevamente, con testimonio de certificación, del valor del producto de los Propios de Tarifa, sus cargas por reglamento, el estado de los fondos y los salarios que antes disfrutaban los dos médicos, el cirujano, los maestros de primeras letras y la matrona, así como el número de vecinos de la ciudad.

Enterado el Consejo de Regencia del nuevo expediente promovido desde Tarifa sobre la concesión de una majada para satisfacer con su producto ciertos salarios, tras el primer informe del subdelegado del 25 de septiembre y tras el dictamen del fiscal del día 2 de noviembre, con fecha del 6 siguiente se dio traslado del acuerdo adoptado el día anterior por el cual se instaba al conde de Villanueva de la Barca a que hiciera formar y remitiera el nuevo informe propuesto por el fiscal. Éste, a su vista, informaría después lo más acertado; sin embargo, la documentación no nos desvela cuál fue el dictamen final, si bien todo apunta a que no se accedió a ello pues estaba mandado repetidamente que los valores de Propios y arbitrios entrasen, “*íntegros y sin la menor disminución o desfalco*”, en poder del mayordomo o depositario y se pagasen por éste todas las cantidades que se le librasen conforme al reglamento y órdenes posteriores.

Commemoración del Bicentenario del Sitio de Tarifa por los franceses.

Fuente: Archivo Histórico Nacional. Sección Consejos. Leg. 12002, expdte. 80.